



“Criterios Jurisprudenciales sobre el **Divorcio**”

Edilia De Freitas De Gouveia



¿Qué es el Divorcio?

"Disolución legal del matrimonio en vida de ambos cónyuges, como consecuencia de un pronunciamiento judicial dirigido precisamente a ese fin." (López Herrera)

- Debe Existir:**
- ◇ Un Matrimonio
(**no** uniones estables de hecho-concubinato)
 - ◇ Órgano Jurisdiccional
 - ◇ Participación del Ministerio Público



Sistemas del Divorcio

1.- Tipo Sanción

Incumplimiento por uno de los cónyuges de las obligaciones matrimoniales, de forma grave, intencional e injustificada

2.- Tipo Remedio

Matrimonio totalmente irrecuperable, destruido. No hay culpables.

Véase: TSJ/SCC 26-07-2001, N° 192, con ponencia del Magistrado Juan Rafael Perdomo



Formas de Divorcio

- 1.- Divorcio Contencioso, Artículo 185 CCV**
- 2.- Divorcio por separación de hecho por más de cinco años separados, Artículo 185-A CCV**
- 3.- Separación de cuerpos en conversión en divorcio, Artículo 185 CCV**
- 4.- Divorcio por mutuo acuerdo.**



1.- Divorcio Contencioso, Artículo 185 CCV

Causales

- 1° El adulterio.
- 2° El abandono voluntario.
- 3° Los excesos, sevicia e injurias graves que hagan imposible la vida en común.
- 4° El conato de uno de los cónyuges para corromper o prostituir al otro cónyuge, o a sus hijos, así como la connivencia en su corrupción o prostitución.
- 5° La condenación a presidio.
- 6° La adición alcohólica u otras formas graves de fármaco dependencia que hagan imposible la vida en común.
- 7° La interdicción por causa de perturbaciones psiquiátricas graves que imposibilite la vida en común. En este caso el Juez no decretará el divorcio sin antes procurar la manutención y el tratamiento médico del enfermo.



1.- Divorcio Contencioso, Artículo 185 CCV

Jurisprudencias

- ◇ TSJ/S.Const Nro. 693 del 2/6/15 (No son taxativas las causales del divorcio y la posibilidad de mutuo consentimiento, G.O. Nro 40707, 21/07/2015)
- ◇ TSJ/S.Const Nro. 1070 del 09/12/16 (el desafecto)
- ◇ TSJ/SCC Nro. 136, Exp N° 2016-000479, 30/03/2017



2.- Divorcio por Separación de Hecho por más de Cinco Años Separados

Artículo 185-A CVV

“Cuando los cónyuges han permanecido separados de hecho por más de cinco (5) años, cualquiera de ellos podrá solicitar el divorcio, alegando ruptura prolongada de la vida en común.”

...

“El otro cónyuge deberá comparecer personalmente ante el Juez en la tercera audiencia después de citado. Si reconociere el hecho y si el Fiscal del Ministerio Público no hiciere oposición dentro de las diez audiencias siguientes, el Juez declarará el divorcio en la duodécima audiencia siguiente a la comparecencia de los interesados.

Si el otro cónyuge no compareciere personalmente o si al comparecer negare el hecho, o si el Fiscal del Ministerio Público lo objetare, se declarará terminado el procedimiento y se ordenará el archivo del expediente.” (destacado nuestro)



2.- Divorcio por Separación de Hecho por más de Cinco Años Separados

Jurisprudencias

- ◇ TSJ/S.Const Nro 446 del 15/05/14 (Modificación del art 185-A CCV)



3.- Separación de Cuerpos en Conversión en Divorcio

Artículo 185 CVV

...

“También se podrá declarar el divorcio por el transcurso de más de un año, después de declarada la separación de cuerpos, sin haber ocurrido en dicho lapso la reconciliación de los cónyuges.

En este caso el Tribunal, procediendo sumariamente y a petición de cualquiera de ellos, declarará la conversión de separación de cuerpos en divorcio, previa notificación del otro cónyuge y con vista del procedimiento anterior.”



4.- Divorcio por Mutuo Acuerdo.

Jurisprudencias

- ◇ TSJ/S.Const Nro 693 del 2/6/15 (No son taxativas las causales del divorcio y la posibilidad de mutuo consentimiento, G.O. Nro 40707, 21/07/2015)
- ◇ Ante los Tribunales de Justicia de Paz Comunal (Artículo 8 ord 8 de la Ley Orgánica de Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal (G.O. Nro 39.913 02/05/2012)
- ◇ TSJ/S.Const Nro 1710 del 18/12/15 (Tribunales de Municipio donde no existan Jueces de Paz)

